

ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN ASUNTOS PARTICULARES RETRIBUÍDOS

(Marzo 2026)

El Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias reconoce el permiso retribuido por asuntos particulares al personal docente al servicio de la Administración del Principado de Asturias que preste sus servicios en centros educativos vinculados al calendario escolar.

Características generales

- Se podrán utilizar, sin necesidad de justificación, hasta un máximo de cuatro días por asuntos particulares por cada curso escolar, de los cuales tres serán en días lectivos (uno por cada trimestre) y uno en periodo no lectivo. Se entiende por trimestre el periodo de tiempo comprendido entre el primer y último día lectivo de cada periodo previo a las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano.
- La concesión de los días por asuntos particulares estará **condicionada a las necesidades del servicio educativo** y su previa autorización por la persona titular de la dirección del centro educativo. La denegación por razones de servicio deberá referir los motivos concretos de la misma.
- Este permiso no podrá disfrutarse durante las sesiones de evaluación, reuniones de equipos docentes o pre-evaluaciones, ni durante el período comprendido entre las evaluaciones ordinarias y extraordinarias de fin de curso, salvo por las causas sobrevenidas que se señalan más adelante. En el caso de las enseñanzas de Formación Profesional la limitación entre las evaluaciones ordinarias y extraordinarias será de aplicación a los docentes que mantengan docencia directa con el alumnado en la fecha solicitada.
- No podrá disfrutarse más de un día de permiso por asuntos particulares por trimestre, salvo por las causas sobrevenidas detalladas en la norma. En todo caso, el día disfrutado por causas sobrevenidas computa dentro del límite de los 4 días por curso académico.
- Los días por asuntos particulares de las personas titulares de la dirección de los centros educativos serán autorizados por la persona titular de la Dirección General de Personal Docente, y deberán solicitarse directamente a la misma, enviándolos a la dirección de correo dg.personaldocente@asturias.org e indicando en el asunto "solicitud asuntos particulares".
- Todo el personal docente beneficiario de este permiso deberá presentar con tres días de antelación al disfrute del día correspondiente, en Jefatura de Estudios, un plan de actividades dirigidas a los grupos afectados durante su ausencia. Se exceptúa de esta obligación en los supuestos de causas sobrevenidas.

Profesorado interino

- El personal docente interino en vacante con nombramiento desde el 1 de septiembre, podrá acogerse a este permiso en igualdad de condiciones que el funcionario docente de carrera o personal laboral indefinido.
- El personal docente interino en vacante con nombramiento posterior a 1 de septiembre, tendrá derecho a los días generados proporcionalmente al tiempo que va a trabajar en el curso.
- El personal docente en sustitución, con uno o con múltiples nombramientos dentro del mismo curso escolar, generarán un día lectivo por cada cincuenta y ocho días acumulados entre los sucesivos nombramientos, además del día en periodo no lectivo.

Procedimiento de solicitud

La solicitud de este permiso deberá efectuarse con una antelación mínima, con carácter general, de quince días hábiles respecto a la fecha prevista para su disfrute, salvo en las causas sobrevenidas especificadas en estas instrucciones (situación que habrá que justificar el día de incorporación al centro).

Las solicitudes no podrán presentarse con más de tres meses de antelación a la fecha de disfrute.

El plazo máximo para la autorización del permiso será de 7 días hábiles previos respecto de la fecha del disfrute. Si en esta fecha no constara autorización expresa se entenderá concedido el permiso.

Para el disfrute del permiso durante los primeros quince días del mes de septiembre se observarán las siguientes reglas:

- A) Salvo en los supuestos de circunstancias sobrevenidas, las solicitudes deberán presentarse en los primeros quince días del mes de julio, debiendo resolverse la solicitud por parte de la dirección del centro antes del treinta y uno del mismo mes.
- B) En el caso del personal docente que se incorpore a los centros el 1 de septiembre, y que genere derecho a este permiso, la solicitud se realizará con una antelación de dos días hábiles, debiendo resolver el director en el siguiente hábil.

Concesión del permiso

- Tal y como ya se ha indicado, la concesión de los días por asuntos particulares estará **condicionada a las necesidades del servicio educativo** y su previa autorización por la persona titular de la dirección del centro educativo.
- El número máximo de docentes que podrán disfrutar de este permiso en un mismo día será el correspondiente a la siguiente escala:
 - Centros con hasta 20 docentes: 1.
 - Centros entre 21 y 40 docentes: 2.
 - Centros entre 41 y 60 docentes: 3.

- Centros de más de 60 docentes: 4.
- El número de docentes que puede disfrutar el permiso conforme a la escala anterior podrá ampliarse en uno, cuando se haya concedido el máximo autorizado y concurran las circunstancias sobrevenidas en la nueva solicitud.

NO OBSTANTE, LA APLICACIÓN DE LA ESCALA SERÁ POSIBLE SIEMPRE QUE LA AUSENCIA DE MÁS DE UN DOCENTE NO AFECTE A LA ATENCIÓN DIRECTA DE UN MISMO GRUPO DE ALUMNOS/AS, EN CUYO CASO SE DESESTIMARÁN.

- Cuando el número de solicitudes esté por encima de los rangos establecidos o las peticiones afecten a un mismo grupo de alumnos/as, se atenderán en función del siguiente orden de prioridad:
 - 1º. Solicitud por causas sobrevenidas.
 - 2º. En el caso de no haber ninguna solicitud por el motivo anterior, se dará prioridad a aquellas solicitudes de docentes que no hayan disfrutado del referido permiso con anterioridad a lo largo del correspondiente curso académico.
 - 3º. En caso de necesitar un nuevo criterio de prioridad, se atenderá al hecho de no haber disfrutado del referido permiso en el trimestre inmediatamente anterior.

En el caso de que aun haya que dar prioridad a alguna de las solicitudes sobre el resto, se utilizarán los siguientes criterios:

- 4º. Funcionarios de carrera y personal laboral indefinido ordenados por antigüedad en el centro y posteriormente en el cuerpo.
- 5º. Funcionarios en prácticas ordenados de acuerdo a la calificación final del procedimiento selectivo.
- 6º. Funcionarios interinos y personal laboral no indefinido, ordenados de acuerdo a la puntuación en la lista o bolsa correspondiente.

Causas sobrevenidas

A efectos de la concesión del permiso, se entienden por causas sobrevenidas, entre otras, la enfermedad, hospitalización o fallecimiento de familiares de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.

El Director General de Personal Docente

César González Prieto